



RESOLUCION EXENTA N° 0919

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO  
INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO  
QUE SE INDICA.

TEMUCO, 12 JUN. 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que la reglamenta; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 26 de 04 febrero del 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N° 0176 de 27 de agosto del 2001, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 diciembre del 2004, y lo dispuesto en la de la guía de empadronamiento y funcionamiento para Salas Cunas y Jardines Infantiles particulares, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
2. Lo dispuesto en la guía de empadronamiento y Funcionamiento para Salas Cunas y Jardines Infantiles Particulares.
3. Que, el Artículo 4° de la Resolución antes señalada, establece los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Junta Nacional de Jardines Infantiles  
Phillipi 672-C, IX Región de la Araucanía  
Fono FAX: 911441-911442



4. Lo señalado en el Informe Técnico de fecha 04 de junio del año 2009, emitido por la supervisora sra. Olivia Vega Ortiz.
5. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1, de la citada Resolución.

**RESUELVO:**

1.- Otorgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de la Araucanía, al Jardín Infantil y Sala Cuna, denominado "Alma Mater" ubicado en calle General Korner N° 340, comuna de Villarrica, de la ciudad de Villarrica de esta Región, a nombre de la "Sociedad Gloria Mulsow Guerra e Hijas Limitada", por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4, de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 04 de junio de 2009 suscrito por la funcionaria Sra. Olivia Vega Ortiz Educadora de párvulos, Fiscalizadora.

2.- Emitase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1 y 7, de la resolución antes indicada, el que contendrá el N° 5689 de Rol de empadronamiento, el nombre del Jardín Infantil y Sala Cuna "Alma Mater", ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 46 párvulos por jornada, distribuidos en los siguientes niveles:

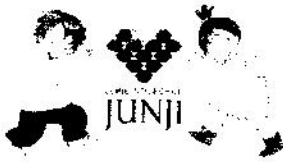
Sala Cuna: 5

Sala Cuna: 7

Nivel Heterogéneo: 34

4.- El citado establecimiento **SI** entrega alimentación en los niveles Sala Cuna, y Nivel Heterogéneo.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.




6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional de la Región de la Araucanía, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de fecha 04 de junio de 2009, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**

  
JACQUELINE BURDILES ESPINOZA  
Educatora de Párvulos  
Directora Regional  
Junta Nacional de Jardines Infantiles

JBE/FRM/NGM/OVO/ovo

Distribución:

- Jardín Infantil.
- Directora Regional.
- Subdirección Técnica.
- Archivo ETR.
- Unidad Jurídica ✓
- Archivo Supervisor Jardines Particulares.
- SIAC.
- Oficina de partes.

Junta Nacional de Jardines Infantiles  
Phillipi 672-C, IX Región de la Araucanía  
Fono FAX: 911441-911442